



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CAPACITACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN EL MARCO DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO (FORTASEG 2017), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISSPE", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL M.C. JUAN MIGUEL ARIAS SOTO, ASISTIDO POR EL LIC. FABIAN COTA GALINDO, DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO ACADEMICO DEL ISSPE Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.A.E. JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LIC. IGNACIO ALEJANDRO MOLINA HUERTA SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO; Y LA L.A.E. NADIA INÉS CABRERA CAMACHO, TESORERA DEL H. AYUNTAMIENTO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- De "EL ISSPE" por conducto de su Representante:

I.1.- Que es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, según lo dispone el Artículo 108 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora y con las atribuciones que le confieren los Artículos 109, 115, 116 y 118 del mismo ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.

I.2.- Que el Lic. **Juan Miguel Arias Soto**, fue designado Director General por nombramiento otorgado por la C. Gobernadora del Estado, Lic. **Claudia Artemiza Pavlovich Arellano**, de Fecha 15 de octubre de dos mil quince y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 115 Fracción XI de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, y 14, fracciones I, IV, VIII y IX del Reglamento Interior de "EL ISSPE".

I.3.- Que cuenta en su catálogo con los cursos de formación y capacitación que requiere "EL MUNICIPIO" y que cuenta con los recursos humanos y materiales adecuados y suficientes, así como las instalaciones idóneas para realizar dicho evento académico y proporcionar los servicios que requiera "EL MUNICIPIO".

I.4.- Que señala como domicilio, para efectos de este convenio, el ubicado en Carretera Internacional Hermosillo-Guaymas, Kilómetro 3.5 (tres punto cinco), en, Hermosillo, Sonora, México.

II.- De "EL MUNICIPIO" por conducto de sus Representantes:

II.1. Se encuentra investido de personalidad jurídica, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla; el Municipio de San Pedro Cholula, Puebla es una entidad de derecho público con personalidad jurídica, territorio y patrimonio propios autónomo en su régimen interior y con libre administración de su Hacienda Pública Municipal.

II.2. Es administrado por un Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto por los artículos 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 46 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.



II.3. El L.A.E. **José Juan Espinosa Torres**, en su carácter de Presidente Municipal de San Pedro Cholula, Puebla, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 fracción IV numeral XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 91 fracción XLVI y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, y personalidad que se acredita con el acta de cabildo no. 1, relativa a la sesión extraordinaria de cabildo de fecha 15 de febrero de 2014, con la que cuenta con capacidad legal suficiente para presentar el presente Convenio de colaboración.

II.4. El Licenciado Ignacio Alejandro Molina Huerta, Secretario del Ayuntamiento, valida el presente Convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 135 y 138 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla y personalidad que se acredita con el acta de cabildo no. 1, relativa a la sesión extraordinaria de cabildo de fecha 15 de febrero de 2014, con la que cuenta con capacidad legal suficiente para presentar el presente Convenio de colaboración.

II.5. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, el Ayuntamiento, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, se auxiliará de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, entre las cuales se contempla la Tesorería Municipal, artículo 163 y 166 fracción I, cuya titular es la L.A.E. Nadia Inés Cabrera Camacho, persona que cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio de colaboración en nombre y representación de **"EL MUNICIPIO"**, personalidad que se acredita con el acta de cabildo no. 1, relativa a la sesión extraordinaria de cabildo de fecha 15 de febrero de 2014, con la que cuenta con capacidad legal suficiente para presentar el presente Convenio de colaboración.

II.6. Con el fin de incentivar la profesionalización de su Policía Preventiva Municipal en el rubro de Formación Inicial Policial (Equivalente) y con esto, mejorar sus conocimientos actuales en la materia, permitirá la capacitación de sus elementos policiales para atender y regularizar las necesidades con las que cuenta **"EL MUNICIPIO"** en su estado de fuerza policial actual.

II.7. Que **"EL MUNICIPIO"** señala como datos fiscales la clave del Registro Federal de Contribuyentes MSP620101LE1 Municipio de San Pedro Cholula, Portal Guerrero número tres, Colonia Centro, Cholula de Rivadavia, Estado de Puebla, C. P. 72760.

II.8. Para los efectos del presente Instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado Portal Guerrero número tres, Colonia Centro del Municipio de San Pedro Cholula, Estado de Puebla, C. P. 72760.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"**, se reconocen mutuamente el carácter y personalidad con que comparecen y convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. -OBJETO DEL CONVENIO. "EL ISSPE", se obliga a realizar a favor de **"EL MUNICIPIO"** los servicios de capacitación, lo anterior como parte de las metas que el Municipio se ha comprometido cumplir dentro del marco del ejercicio del Subsidio FORTASEG2017, de acuerdo a la siguiente descripción.

CUADRO DE CURSOS:



Curso	Duración	Elementos	Costo Unitario	Total
Competencias de la función policial	40 horas	49	\$3,600.00	\$176,400.00
Evaluación de competencias básicas	N/A	49	\$700.00	\$34,300.00
(DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)			Total	\$210,700.00

La impartición del referido curso será bajo la modalidad itinerante, en las instalaciones que para tal efecto designe "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA. -EL COSTO Y FORMADE PAGO.El pago pactado por "LAS PARTES", es por la cantidad de \$210,700.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS PESOS 00/100M.N.), cantidad que deberá ser cubierta en dos exhibiciones, el 50% a la firma del presente Convenio y el 50% restante una vez concluido el curso y la aplicación de las evaluaciones motivo del presente convenio.

Conviene "LAS PARTES", que al término de la impartición del curso deberá realizarse una conciliación de saldos contra el número de personas que hayan asistido y terminado el curso de capacitación, pagando solo los que hayan asistido y concluido con la capacitación, con el objeto de que sea emitida la factura correspondiente.

Las cantidades antes mencionadas, serán entregadas a "EL ISSPE", mediante transferencia electrónica o depósito a la cuenta bancaria con los siguientes datos:

Nombre: INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO
Banco: BBVA Bancomer
Número de cuenta: 0104851579
CLABE: 012-760-00104851579-0

Una vez realizado el depósito o transferencia electrónica, "EL MUNICIPIO" se compromete a hacer llegar a "EL ISSPE" la ficha o comprobante correspondiente, especificando el nombre de su institución y haciendo las especificaciones correspondientes para su debida identificación.

Los pagos señalados no estarán sujetos a ningún tipo de condición. El monto deberá ser cubierto por "EL MUNICIPIO", de acuerdo al plazo y monto establecido, siendo exigible el adeudo desde el día siguiente en que fueron concluidos por parte de "EL ISSPE" los cursos de capacitación.

TERCERA: OBLIGACIONES DE "EL ISSPE".Para el adecuado desarrollo de las obligaciones de capacitación antes referidas y el cumplimiento en tiempo y forma para alcanzar las metas establecidas, "EL ISSPE" se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

1. Ejecutar y dar seguimiento al proceso de capacitación del programa **FORTASEG 2017**, de conformidad con el programa establecido en la cláusula primera del presente instrumento jurídico.
2. Disponer de sus equipos y recursos didáctico-pedagógicos, así como logísticos necesarios para garantizar el buen desarrollo de los cursos establecidos en el presente Convenio.
3. Designar al (los) instructor (es) o docente (s) que habrán de llevar a cabo la impartición de los cursos y coordinar su intervención de acuerdo al calendario y horarios establecidos para tal efecto.



4. Sufragar los gastos de operación que genere los cursos motivos del presente Convenio, siendo estos, exámenes impresos, papelería administrativa, impresión de constancias, así como del material de estudio (manual) necesarios para cumplir debidamente con los cursos del programa **FORTASEG 2017**, establecidos en el presente Convenio.

5. Orientar a los participantes para que brinden siempre su máximo esfuerzo y pongan sus capacidades para lograr ser mejores policías.

6. Proporcionar a "EL MUNICIPIO" las facturas o recibos fiscales, las cuales contendrán el nombre del curso y número de elementos que contempla, así como los requisitos fiscales establecidos por la Ley en la materia, y que en su conjunto representarán el total del importe convenido como pago en favor de "EL INSTITUTO" por la cantidad de **\$210,700.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS PESOS 00/100M.N.)** cantidad que estará sujeta a cubrir solo las cuotas de recuperación por el total de participantes que hayan asistido y concluido cada uno de los cursos objeto del presente convenio.

7. Atender todas aquellas situaciones y/o controversias que se deriven del presente Convenio por motivo de la interpretación del mismo y durante su vigencia.

CUARTA: OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". Para el adecuado desarrollo de las obligaciones de capacitación antes referidas y el cumplimiento en tiempo y forma para alcanzar las metas establecidas, "EL MUNICIPIO" se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

1. Disponer de su personal policial que participará en los cursos que integran el Programa de capacitación, según las metas contenidas en el proyecto de inversión y estructura programática del recurso **FORTASEG 2017**, enviándolos a tiempo para ingresar al curso que les corresponda en las sedes que se establezcan entre "LAS PARTES", de acuerdo a la planeación y programación derivadas del presente Convenio, en virtud de que los costos y cantidades pactadas, se incrementarán si se llevaran a cabo cursos adicionales a los programados.

2. Presentar y supervisar la asistencia del personal a los cursos en el horario e instalaciones designadas por "LAS PARTES".

3. Utilizar sus recursos materiales, proporcionar los equipos y materiales para el desarrollo de las materias técnico-tácticas operativas, y que consisten en: escudos, cascos, chalecos, bastones policiales, candados de mano, armas cortas, armas largas, cartuchos, entre otros que sean necesarios para el adecuado aprovechamiento de los elementos.

4. Cumplir con el número de participantes registrados en cada uno de los cursos programados y de acuerdo al calendario establecido, derivado del presente Convenio, no sustituyéndolos por otro personal en el transcurso del evento educativo correspondiente, ni a otro curso en el que no esté registrado. Asimismo, se compromete a instruirlos para que se apeguen a los lineamientos educativos y disciplinarios que rigen a "EL ISSPE", además de cumplir con los principios constitucionales.

5. Proporcionar el pago pactado y descrito en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

QUINTA: COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de este instrumento, las partes acuerdan formar un grupo permanente de trabajo que será denominado Comisión Técnica, el cual estará integrado por un representante de cada institución, quienes tendrán las siguientes facultades y atribuciones:

I. Sostener reuniones de trabajo periódicas para otorgarse asesoría e intercambiar información oportuna



respecto del desarrollo del programa y específicamente en el que concierne al cumplimiento de los compromisos que adquieran en este Convenio de Colaboración, así como dar seguimiento al objeto del presente instrumento e informar de los resultados a "LAS PARTES".

II. En caso de ampliarse el proyecto, definir los mecanismos y correspondientes para tal efecto.

SEXTA: RESPONSABLES.

I. "EL ISSPE", designa como responsable de la COMISION TÉCNICA, subdirector Académico del Instituto Superior de Seguridad y Justicia del Estado.

II. "EL MUNICIPIO", designa como responsable de la COMISION TÉCNICA al enlace FORTASEG del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

SÉPTIMA. - COORDINACIÓN ENTRE LA COMISIÓN TÉCNICA. Son motivo de coordinación interinstitucional:

I. Definir los objetivos específicos y las metas a alcanzar, así como las determinaciones de las normas de participación entre "LAS PARTES". Establecer el programa, sede y fecha del curso y evaluaciones del presente Convenio de Colaboración.

II. Organizar y facilitar el trabajo conjunto entre las diferentes áreas de las instituciones que intervengan para la realización del presente Instrumento.

III. Evaluar periódicamente los resultados alcanzados para los efectos del presente Convenio, así como emitir las recomendaciones pertinentes para la mejor consecución de sus fines.

IV. Resolver de común acuerdo entre "LAS PARTES" las dudas y controversias que se susciten por motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración.

V. Las demás que determinen "LAS PARTES".

OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE LA CESIÓN. "LAS PARTES", acuerdan que los derechos y obligaciones consignadas en el presente Instrumento Legal, no podrán ser objeto de cesión o transmisión total o parcial.

NOVENA. - MODIFICACIONES. Acuerdan "LAS PARTES" que el presente Instrumento legal, podrá en cualquier tiempo ser revisado, adicionado y/o modificado; siempre y cuando se formule por la parte interesada mediante escrito en que se justifique la necesidad del (los) cambio (s) que se pretende (n), para efecto de ser analizado por la otra parte y si estuviere de acuerdo se suscribirá el **Adendum** correspondiente, el cual formará parte integrante del presente Convenio.

De la misma manera, si por cualquier circunstancia derivada de la modificación de las leyes existentes, la publicación de nuevas leyes o de la resolución de autoridad competente, "LAS PARTES", en su caso, podrán modificar alguna disposición específica del presente Convenio, entendiendo que el resto del presente Instrumento Jurídico mantendrá su vigencia en los mismos términos y condiciones aquí pactadas

DÉCIMA.-PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen en reconocerse mutuamente los derechos de propiedad intelectual en los Estados Unidos Mexicanos y en el Extranjero y se obligan a mantenerlos vigentes para la ejecución del presente Convenio de Colaboración, pactando desde ahora sobre la titularidad de los derechos, sobre lo conocimientos que se deriven de su realización, estableciendo dicha situación en los acuerdos operativos que se celebren y que agregados al presente instrumento formen parte



integral del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio sólo podrá darse por terminado por motivos de causa mayor, caso fortuito o cualquier otro aspecto que impida dar cabal cumplimiento al mismo y serán cubiertas en favor de "EL ISSPE" en su totalidad las cuotas de recuperación por los cursos otorgados por la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Instrumento surtirá efectos legales a partir de su firma y concluirá una vez que se imparta en su totalidad el programa del Curso y la aplicación de las evaluaciones, objeto del presente Convenio. Pudiendo ser modificado o ampliado mediante acuerdo escrito de "LAS PARTES", en un término de treinta días hábiles de anticipación al término de su vigencia.

DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIOS. "LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales respectivos para efectos del presente Convenio los señalados en las fracciones I.4 y II.6, respectivamente, dentro del apartado de Declaraciones.

Del mismo modo, todos los avisos y notificaciones de cualquier tipo que bajo el presente Convenio deban darse a "LAS PARTES", deberán hacerse por escrito y se considerarán como debidamente entregados cuando sean notificados de la siguiente manera:

- a. Personalmente.
- b. Con tres días hábiles posteriores a su envío, por correo pagado, certificado o registrado con el acuse de recibo.
- c. Enviado por Faxy confirmado por correo certificado o registrado.

En caso de cambio de domicilio de cualquiera de "LAS PARTES", ésta deberá notificar a la otra parte el nuevo domicilio dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se lleve a cabo el cambio; de otro modo, los avisos y notificaciones de cualquier tipo dirigidas al último domicilio indicado, serán legalmente válidas.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como Consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA. - RELACIONES LABORALES. "EL MUNICIPIO" no adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga contratado o llegue a contratar "EL ISSPE" para los fines a que se contrae este Convenio. Por lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o jurídico colectivas que llegasen a contratar para los efectos y fines de este Convenio, sin que "EL MUNICIPIO", sea responsable, solidario, patrón y/o patrón sustituto en forma alguna, así como cualquier responsabilidad de carácter laboral, penal, mercantil, civil o administrativa.

DÉCIMA SEXTA. - LEYES APLICABLES Y JURISDICCIÓN. En caso de suscitarse alguna controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio y de no llegar a un acuerdo conciliatorio previo, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando desde este momento a cualquier competencia que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.



Gobierno del Estado de Sonora

Instituto superior de Seguridad Pública del Estado



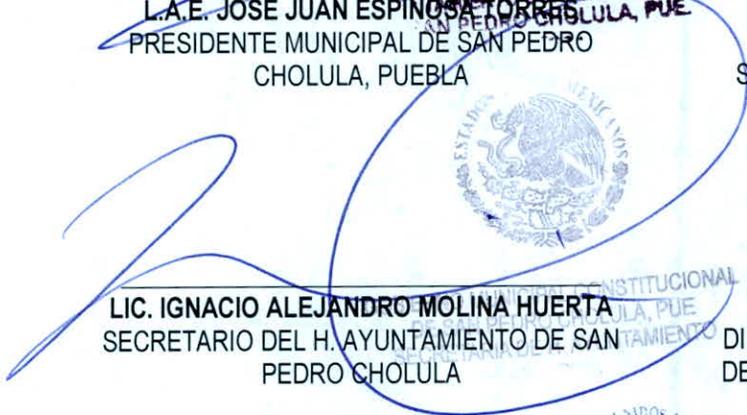
"LAS PARTES" manifiestan, para todos los efectos legales procedentes, que el presente documento se encuentra libre de cualquier vicio del consentimiento, tales como error, dolo o violencia, basándose su suscripción en la buena fe, honradez, legalidad, solidaridad y seriedad entre las mismas. Enteradas "LAS PARTES", de las obligaciones que asumen conforme al presente Convenio, lo firman por duplicado en Hermosillo, Sonora, de fecha trece de noviembre de dos mil diecisiete.

POR "EL MUNICIPIO"

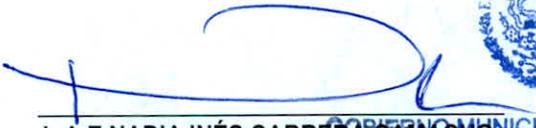
POR "EL INSTITUTO"


L.A.E. JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA


M.C. JUAN MIGUEL ARIAS SOTO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA


LIC. IGNACIO ALEJANDRO MOLINA HUERTA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA


LIC. FABIAN GALINDO COTA
DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO DEL ISSPE, DEL ESTADO DE SONORA


L.A.E. NADIA INÉS CABRERA CAMACHO
TESORERA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA.



Gobierno del
Estado de Sonora

Instituto superior
de Seguridad Pública del Estado



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CAPACITACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DEL 2017.